

ORDENANZA Nro. 1342

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Artículo 2do. de la Ordenanza Nro. 1338/85 que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 2do.- Fijase como precio de venta, TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE AUSTRAL (A 0,35) por cada metro cuadrado, por lo que el monto total asciende a la suma de Australes NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS (A 9.927,60), los que podran ser abonados de contado o bien, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de firmar el boleto de compra venta, y el remanente, en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas, cuyos intereses seran fijados por el Departamento Ejecutivo".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiocho dias del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: MARGARITA DIAZ de DIAZ -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.